



Fecha de publicación: 25 de enero de 2023

Resolución de 24 de enero de 2023 de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Formación Profesional por la que se amplía el plazo previsto para la presentación de solicitudes del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal como personal laboral fijo, en los grupos profesionales G3, G4, M1, E2 y E1, sujetos al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Educación y Formación Profesional, convocado por Resolución de esta Subsecretaría de 22 de diciembre de 2022 (publicada en BOE el 29).

Por Resolución de 22 de diciembre de 2022 de esta Subsecretaría se convocó el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal como personal laboral fijo, en los grupos profesionales G3, G4, M1, E2 y E1, sujetos al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En las bases de la convocatoria se incluye bajo el título 3. Solicitudes la base 3.6 con la siguiente previsión: *En todo caso, la solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Formación Profesional.*

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 32 establece la posibilidad de ampliar los plazos establecidos en los siguientes términos: "1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados". Continúa el punto 3 previendo lo siguiente: "Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

Debido del elevado número de convocatorias de estabilización publicadas en la misma fecha de conformidad con el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual establece que las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes deberán publicarse antes del 31 de diciembre de 2022, se ha incrementado la carga administrativa en lo referente a la emisión de certificados de servicios prestados. Para poder llegar a emitir todos estos certificados y que los interesados puedan aportarlos en plazo, se hace necesaria la ampliación del plazo que estos tienen para presentar la solicitud.





En consecuencia con lo anterior, y en aplicación del artículo 32 de la Ley 39/2015, antes mencionada, esta Subsecretaría acuerda **ampliar hasta la mitad del inicialmente establecido el plazo previsto en la base 3.6 para la presentación de solicitudes** al proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal como personal laboral fijo, en los grupos profesionales G3, G4, M1, E2 y E1, sujetos al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Educación y Formación Profesional, convocado por Resolución de esta Subsecretaría de 22 de diciembre de 2022 (publicado en BOE el 29).

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

EL SUBSECRETARIO,

Liborio López García.

